

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 6

Cuaderno No. 149

Año 1816

No. de hojas útiles 2

Autos criminales seguidos por don Manuel Romero y Gaspar Morales quienes cuando se dirigían al río Otero, fueron asaltados por dos esclavos de don Juan Pedro Saldía y en consecuencia solicita se le pague 50 pesos para satisfacer los gastos del daño y curaciones ocasionadas por en su persona por sus esclavos.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS PENALES

fsm/.-

23-4-73.

GM-AU2
CAJ. 126
DOC. 144
Fol. 2

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

149

Cuaderno No.

6

Legajo No.

2

No. de hojas útiles

1816

Año

Autos criminales seguidos por don Manuel Romero y Gar-
por Morales quienes cuando se dirigían al río Otero,
fueron asaltados por dos esclavos de don Juan Pedro
Salda y en consecuencia solicita se le pague 50 pe-
sos para satisfacer los gastos del dano y curaciones
ocasionadas por en su persona por sus esclavos.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAJAS FUNDAS

Fam. -

23-4-73.



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y LOS
TRES CIENTOS DIEZ Y SEETE

1816

Cps 2

Moñor Senor

Mamell Romero alega por el D. E. con el mayor
vindic. jurado y Digo: que con ocasion de acompañar
al Sr. de Otero al Sr. Sombuero Gaspar Morales para
el bano y le previno el Medico Navarro no admitir
donde el Sr. Juan Pedro Salvia Oficial Comand. de
una selva Parallong y Dragones de Fuzaballo, los q. des-
pues de haberlos entregado, y exidome en una mano co-
mo esta se manifiesta se llevaron el capoton del maer
tuo Gaspar desando el Sombuero quando se requiridos, ha-
llaron con arma en mano.

Dada la quesa al Excmo. Sr. Juan Pedro se hallaria
a satisfacer el capoton, y mis curaciones; pero luego que
loyo el altanero. el maer Gaspar como ya abia
dado con el portador el mayor dano q. podia sufrir
si tenia contra los Excmos. deambriendo p. las
curaciones y compensacion de mi dano y verme ber-
euse la p. valito, no solo no lo benefició, sino q. aun me ofrecio
de pavor.

Si vera la consideracion de D. E. lo indevido y de rapia
de este p. valito, el hecho era de Responsabilidad
civil y Criminal indudable, notorio, y confesado p. ver
pago el capoton, y asi teniendo una misma cantidad
la satisfic. de mi dano y curaciones parece injusticia
q. se le compela a q. lo benefique por todo hasta en la
Cantidad de Cincuenta p. este Acto como mi O-
ficial, y p. los conocimientos pueden furtaar el cum-
plimiento de mi p. no me queda otro arilo

q. ouvrier ala sup. justifi. en N. E. a este reg. puer
tiene proporciones y provino mi dano del delito a
un esclavo mío, entregue en el acto sin necesidad
de otra gestion q. mi constituy. no pue. ejecutar, y
a D. Juan Pedro dispensarlo p. lo V. E. y f. la l. en-
sa q. propone del cuchillo q. yo llevaba p. defensa en aquel
despoblado, ni pue. decir q. con el Tribunal dano de
Esclavos, ni a elijo pue. q. no le sirva p. pagar el
captor al dno. Guapa a quien acompañaba. Por
lo qual, y habiendo a V. E. la mas sumisa, y rendida
sup. p. el pleuro q. en dno. m. son lugar l. y a.

A. L. p. y sup. se sirva mandar q. D. Juan Pedro salda
mi satisfaga y entregue los V. E. y c. en un p. p.
satisfaga el dano y curaciones q. p. el delito a sus
Esclavos he sufrido siendo merced q. esp. Heima
esta p. d. en mano de V. E. jurando a Dios
nro. y a una cruz de I. no p. volver a malicia
sin lo p. p. f. f. f.

Amigo de Man. Borrero

En este f. f. f.

[Signature]

En la villa de...
D. Juan Pedro...
se manda en el sup. ...
a D. Juan Pedro...

En Vno. dia, mes y año. Lo el ...
m. f. f. f. a Man. Borrero en un ...
doy fee

[Signature]

Habiendo comparecido hoy dia de la f. f. f., ante
el Sr. D. D. Diego ...
f. f. f. en la ...
Santiago, Mar.

quero de Santa Brava de Livros del lancepa de
S. M. Príncipe perpetuo del Reino. Ayuntamiento
de esta Capital, Dado en mi R. Audiencia y Audiencia
de los Gral. de L. y R. Propietario del Distrito de
este Virreynato; de la una p. Man. Pome-
ro, demandante, y de la otra p. Pedro Salda-
ña demandado, q. instruido del tenor del R. an-
tecedente capitulo vez ingruente la mayor p. de
su contenido, esta en v. q. el fuere queda-
do a satisfacción de persuasión, y q. el fuere
q. se refiere, es el mismo, q. se ha sentenciado
en la R. Sala del Crimen, p. un delito
may como la herida, reconocida p. mi el
pro. Excmo. v. el deb. indice de la mano de
rechta, fuere tenor a mi parecer, ordeno
su p. q. el referido D. Pedro satisficiera a lo
mismo, p. un de equidad, y en otra ningun
na entendencia, sin p. q. efectivo
havia p. mi mano de. Por ende, quien
en un Concejo. Dado de esta demanda
defendida p. concluida, en todo su p. y
y en un Concejo. Dado en mi R. Audiencia
de acto, ordenando que mi el pro. Excmo.
quiere lo decurrido p. diez p. la debida
constancia, como lo tengo en Lima a tre-
ce de Sept. de mil ochocientos diez, y being
trucando la L. ante mi q. de todo doy
p.

Ante mi
J. de Salazar



Un quarto.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
NOVECIENTOS DIEZ Y SEITE

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large circular stamp on the right.]